

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE AGOSTO.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Cambiros de hoy		
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		0/0		FECHA	0/0	ACCIONES		Valor nominal de cada título Pesetas.	Dos- embolsado. 0/0	0/0
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				4-8-913	446,50	Banco de España.....		500	448,00	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » »				4-8-913	283,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500	282,50 y 283,00	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » »				16-6-913	236,00	Banco Hipotecario de España..		500	45	
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » »				18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....		250		
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »				1-8-913	135,00	Banco Hispano-American....		500	45	
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » »				4-8-913	120,00	Banco Español de Crédito....		250		
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » »				1-8-913	252,50	Unión Española de Explosivos.		100		
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » »				4-8-913	41,00	Socied. Gral. Amér. España Preferentes.		500		
2-8-912	84,85	En diferentes series.....				4-8-913	13,00	» » » Ordinarias.		500	13,00	
4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)												
4-8-913	79,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,95			16-7-913	325,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		
4-8-913	80,10	» E, de 25.000 » » »	80,30 y 20			30-10-912	68,50	La Papelería Española.....		500		
4-8-913	80,60	» D, de 12.500 » » »	81,00			12-7-913	78,00	Unión Alcohalera Española...		500		
4-8-913	83,00	» C, de 5.000 » » »	82,65 y 50			31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.		100		
4-8-913	83,00	» B, de 2.500 » » »	82,75 y 50			29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....		500		
4-8-913	84,00	» A, de 500 » » »	84,50 y 5			12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....		500		
4-8-913	84,00	» H, de 200 » » »	85,00			4-8-913	473,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475		
4-8-913	84,00	» G, de 100 » » »	85,00			30-7-913	482,00	Idem Norte de España.....		475		
4-8-913	84,00	En diferentes series.....				4-8-913	468,00	B.º Español del Río de la Plata.			452 y 451,50	
A plazo.												
4-8-913	79,95	Fin corriente.....	80,25, y 05					OBLIGACIONES		Interés anual. 0/0		
4 POR 100 AMORTIZABLE												
29-7-913	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				4-8-913	99,10	Cédulas del Banco Hipotecario.		500	4	99,10 y 15
28-7-913	91,50	» D, de 12.500 » » »				4-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española.		500	4	
28-7-913	91,60	» C, de 5.000 » » »				11-10-910	91,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.		500	5	
2-8-913	90,75	» B, de 2.500 » » »				10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....		500	5	
4-8-913	99,75	» A, de 500 » » »				21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....		500	5	
4-8-913	90,50	En diferentes series.....				23-7-913	105,00	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.		500	5	106,25
5 POR 1 AMORTIZABLE						10-3-908	102,00	Idem fd., fd. fd..... » B.		500	4	
A. contado.						18-6-913	98,00	Idem fd., fd. fd..... » C.		500	4	
30-7-913	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100,00			25-6-912	77,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
4-8-913	99,80	» E, de 25.000 » » »	100,00			25-5-912	76,00	1.º serie.		475		
2-8-913	100,00	» D, de 12.000 » » »	100,05			26-4-913	81,00	2.º serie.		475		
4-8-913	100,00	» C, de 5.000 » » »	100,10 y 15			28-2-913	79,30	3.º serie.		475		
4-8-913	100,00	» B, de 2.500 » » »	100,10			2-87-913	71,50	4.º serie.		475		
4-8-913	100,00	» A, de 500 » » »	100,10 y 15					5.º serie.		500		
4-8-913	100,00	En diferentes series.....				17-7-912	100,00	Ayuntamiento de Madrid.				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	443,000
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	00,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	00,000
5 por 100 amortizable.....	182,000
Acciones del Banco de España.....	1.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	11,500
Azucareras.—Preferentes.....	00,000
Idem ordinarias.....	25,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	175,000
Cambio medio.....	108,25
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	3.700
Cambio medio.....	27,85

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Agosto de 1913.

En el Mediterráneo occidental y sobre la península ibérica se encuentran varios centros de perturbación atmosférica poco intensos, pero que producen ligeras lluvias en la región gallega y en la cantábrica y cielo nuboso en el resto de España; en la mitad occidental de la península dominan los vientos del Oeste generalmente flojos. La temperatura máxima

de ayer fué de 35 grados en Huesca y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en León y Ávila. Las altas presiones residen al Occidente de Escocia.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

En el Mediterráneo occidental y en Es-

paña se hallan algunos centros borrascos de poca importancia. Es probable que el tiempo sea lluvioso en Cantabria y Galicia. Algunas tormentas al NE de España. Poniente en el Estrecho y marejada.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 5 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{m.s.n.m.}).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ³ .	Ter- môme- tro C°.	Hume- dad re- lativa 0/100	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
0h	702.71	19.3	49	S.....	2—Muy flojo..	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 27.8
4	702.58	16.2	50	S.....	0—Calma....	>	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 15.2
8	703.46	18.4	49	S.....	1—Ventolina.	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.0
12	703.13	26.5	92	SW.....	2—Muy flojo..	>	Nuboso	Idem mínima junto al suelo..... 19.3
16	702.67	26.3	34	W.....	2—Idem.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 236
20	703.21	21.4	49	WNW..	1—Ventolina.	>	Casi despejado	

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden 12 de Julio de 1913, este Subsecretaría ha señalado el día 2 de Septiembre de 1913, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 7.144,23 pesetas, de las obras de reparación del pavimento en el Museo de Reproducciones Artísticas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 27 inclusive de Agosto, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acrede se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 215 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 1.^o de Agosto de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete á tomar

á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.^o El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.^o Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.^o Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.^o En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Art. 5.^o Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.^o La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.^o El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la es-

critura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 8.^o para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.^o La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los dos meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.^o El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en tres meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artícu-

los en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de dos meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera voz.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, cuidarán de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional. — Aprobado por S. M.—Madrid, 12 de Julio de 1913.—Ruiz Jiménez. S—663

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Barcelona.

Este Rectorado, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviembre de 1900, y de conformidad con las propuestas formuladas por el Consejo Universitario en sesión celebrada el día 10 del próximo pasado mes, ha acordado nombrar Jueces d' los Tribunales de oposiciones á las plazas de Profesor y de Profesora de Música de las establecidas Escuelas Normales de Maestros y Normal de Maestras de Tarragona, según anuncio inserto en LA GACETA DE MADRID del 21 de Mayo último, á los señores siguientes:

Tribunal de oposiciones d' la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona.

PRESIDENTE

Dr. D. José Jordán de Urrea, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

VOCALES

D. Agapito Gómez, Director de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

D. Andrés Avellano Abréu, Profesor de Música de la Normal de Maestros de Barcelona.

D. Francisco Suárez Bravo, crítico musical.

D. Federico Alfonso, Profesor de la Escuela Municipal de Música de esta capital.

SUPLENTES

D. Ignacio Fernández, Profesor de la Normal de Maestros de esta capital.

D. Alejandro Tudela, Profesor de la Normal de Maestros de esta capital.

D. Roberto Goberna, Maestro de Capilla.

Tribunal de oposiciones d' la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona.

PRESIDENTA

D. María Antonieta Guerroult, Directora de la Normal de Maestras de esta capital.

VOCALES

D. Rosa Lliguera, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

D. Antonia Noguera, Profesora de Música de la Normal de Maestras de esta capital.

D. Eulio Gutiérrez Fétix, Músico mayor del Regimiento Infantería de Vergara, número 57.

D. Domingo Márquez Serrasant, Maestro de Capilla.

SUPLENTES

D. Leonor Canalejas, Profesora de la Normal de Maestras de esta capital.

D. Ángela Vallés, Profesora de la Normal de Maestras de esta capital.

D. Marcos Jesús Botrán, crítico musical.

Lista de los aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposiciones á las plazas de Profesores y de Profesoras de que queda hecho mención en el presente anuncio.

PROFESORES

D. Adolfo Juncosa Esteve.
José Gómez Verdaguer.
Salvador Padrola Parial
Juan Yagüa Valiente.
Alfonso María Xanxo Ferreras.
Julián Carbonell Jiménez.
José Andréu Figuerola.

PROFESORAS

D. Antonia Quesada Ortiz.
María Faura Elies.
María del Rosario Miret Bernatol.
Ángeles Sirvent Ros.
Marina Fernández Lamarca.
Inés Cutanda Salazar.

Lo que se hace público á los efectos de renuncia de los Jueces y recuperación de éstos, por los interesados.

Transcurrido el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y renunciadas las recusaciones, en su caso, el Rectorado pasará los expedientes á los señores Presidentes de los respectivos Tribunales, para que anuncien en la repartida GACETA, con quince días de anticipación, el sitio, día y hora en que harán de presentarse los opositores para dar comienzo á los mismos.

Barcelona, 2 de Agosto de 1913.—El Rector, Joaquín Bonet. P—2770

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cáceres.

Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1910 al segundo de 1913.

D. Ramón Miñá Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hijo señor: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, o correspondientes á los años anteriores expresados, se halla en conocimiento el terrateniente de esta localidad, vecino del pueblo que á continuación se relaciona, en su domicilio no consta ninguna persona con quien deban entenderse las notificaciones de esta procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la Ilacción de esta edicto para que llegue á conocimiento del mismo laedula que he extendido con fecha de hoy, y que contiene lo siguiente:

«Esta Oficina ejecutiva, por providencia dictada con fecha de hoy, visto el resultado de la subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados por débitos de la expresaada Contribución y trimestre, ha admitido como más veniosa, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Basilio Brutieta Abad y Llopis, que ofreció la cantidad de 1.138 pesetas, en cuya virtud le ha adjudicado los indicados bienes á por la expresaada cantidad, disponiendo á la vez que se le notifique dicha providencia y se le requiera para que concorra al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, ante el Notario de esta capital D. Gabriel Alvarez y Alvarez.»

Deudor que se cita.

D. José Vilella Martín, de Igaoada vecindad.

Una participación indivisa, consistente en 11 maravedíes y cinco céntimos de otra de las 1.000 en que se considera dividida la dehesa Palacio Barriga, sita en término de esta capital, equivalente á seis hectáreas 62 áreas y 18 centímetros.

Añ. pues, en cumplimiento de lo que previenen los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos pertinentes.

Cáceres á 14 de Julio de 1913.—El Arrendatario, Ramón Miñá Alvarez. P—2643

**Agencia Ejecutiva
de la zona de Lalín (Pontevedra)****Ejercicio de 1912 y anteriores.**

D. Juan Montero, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona,
Certifico que en los expedientes generales de apremio de los ayuntamientos de Dozón, Golada, Lalín, Rodeiro y Silleda, seguido contra varios vecinos y forasteros, de ignorado paradero, deudores

a la Hacienda por contribución rústica y urbana, correspondiente al ejercicio de 1912 y stras, dictó la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación,

»Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	RECARGOS Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	RECARGOS Pesetas.
	Ayuntamiento de Dozón.						
127	Camillo Lorenzo.....	Maceiras	46,34	1.488	José Mourão Sánchez.....	Barredo.....	6,44
339	Antonio Martínez Calviño.....	Sixto.....	26,47	1.489	Joaquín Peña.....	Idem.....	10,80
395	Manuel Crespo Arias.....	Seá.....	37,94	1.490	Juan Sánchez Taboada.....	Idem.....	182,64
500	Manuel González.....	Vilarinho.....	109,34	1.491	Manuel Bal.....	Idem.....	9,67
541	José Presas Gutiérrez ó herederos.....	Sangüinedo	46,24	1.492	Manuel Vázquez.....	Idem.....	22,68
596	Joséfa Fernández Rodríguez.....	Vidueiros	29,56	1.493	Lorenzo Pedreira.....	Brocos.....	9,56
599	María Fariña.....	Idem.....	42,95	1.517	Manuela Asorey.....	Idem.....	17,32
627	María Rey ó herederos.....	Idem.....	34,27	1.522	Bernardo Varela.....	Carmoega.....	3,82
634	José Mair.....	Barcelona.....	143,11	1.529	José Mosteiro.....	Eldián.....	124,15
635	Pedro Adán.....	Iglesia.....	71,17	1.544	Manuel López Barazón.....	Idem.....	25,21
636	Benito Alvarez.....	Coiras.....	24,82	1.547	Manuel Moquera.....	Ramil.....	201,79
642	Miguel Blanco.....	Asneiros.....	25,56	1.591	Juan García Torreiro.....	Tabanzas.....	36,86
646	José María Cuñarro.....	Botos.....	13,87	1.606	Manuel Oro Leira.....	Ventosa	34,18
648	José Enriquez.....	Villanueva	22,78	540	Ayuntamiento de Rodeiro.		
652	Bernardo Fernández Sobrino.....	Rafeiras.....	30,48	550	Francisco Diéguez Daparte	Carboentes	8,90
653	Concepción Fernández.....	Villanueva	20,56		Herederos de José García Ba-		
658	Teresa Fernández.....	Asneiros	25,76		raunlle.....	Idem.....	109,94
663	Francisco González.....	Irijo	58,22		Manuel Diéguez Fernández	Fafilán.....	8,39
668	Juan González López.....	San Cosme	115,55		José María Valladares.....	Negrellos	94,86
670	Cayetano Ledo ó herederos.....		14,19		Maria Méndez.....	Salto	14,72
671	Juan Ramón López.....		71,65		Benito García Dalamas.....	Dozón.....	69,71
679	Gabriel Otero Taboada.....	Irijo	38,87		Casa de Refesar.....	Taboada	32,43
681	El mismo.....	Idem.....	42,04		Domingo Troncoso.....	Chantada	2,73
682	Andrés Pérez.....	Coiras.....	25,85		Fray Pedro Pérez	Osora	439,18
695	Juan Pérez.....	Asneiros	25,29		Joaquín Pimentel y compra-		
696	Juan Pérez García.....	Idem.....	36,65		dadores.....	Chantada	56,26
887	Juana Pérez.....	Idem.....	32,32		Joaquín Pardo, hoy Benito Al-		
690	Manuela Pajaro Mundín.....	Medelos	24,70		varez.....	Coitas	1.633,48
696	Camilo Reboreda.....	Irijo	26,88		José Barros Carrete.....	Vigo	3.613,87
700	Maria Rodríguez Losada.....	Ribadavia	62,33		Manuel García Pena.....	Santiago	183,66
701	Pedro Rodríguez Fernández.....	Asneiros	25,85		José María González	Dozón	27,66
706	Joséfa Sobrado.....	Colres	51,64		Maria González	Idem	108,26
711	Agustín Vázquez.....	Torreruela	19,42		Marqués de Murroy y pagado-		
714	José Viana.....	San Cosme	58,20		res de Rentas	Santiago	343,17
	Ayuntamiento de Golada.				Tomas Froján y compradores		44,88
411	Francisco Méndez.....	Borragueiros	8,35		Manuel Vázquez Provo		19,42
485	Manuel García y hermanos.....	Idem.....	16,82	74	Ayuntamiento de Lalín		
490	Manuela Santos.....	Idem.....	11,85	76	Manuel Campos Gestoso	Auseán	14,44
407	Maria Otero Méndez.....	Idem.....	7,61	88	Manuela Ferrero	Idem	66,31
554	Francisco Vilar Martínez.....	Branteig	10,61	786	Estrella Novas Gestoso	Idem	29,62
680	Manuela Rodríguez Codella.....	Brocos	246,64	789	Manuel Fernández Guerra	Castro	52,38
632	Manuel García.....	Ferreiroa	12,86	831	Domingo Fernández Palmón	Idem	67,76
939	Ventura Calvo.....	Idem	8,01	859	Manuel Blanco López	Catañós	16,62
1.079	Domingo Negro.....	Santa Comba	12,37	907	Joséfa Fernández Guerra	Idem	11,01
921	José García Martínez.....	Idem	3,28	911	Juan González Prez	Idem	8,57
1.221	Francisco Riadigos.....	Trabancas	4,95	914	Eduardo Grabia Senra	Idem	16,40
1.276	Ramón Taboada	Idem	14,86	918	Joséfa Guerra	Idem	18,97
1.304	José González.....	Ventosa	96,90	922	José Iglesias Campos	Idem	18,96
1.381	Manuela Vázquez	Idem	13,59		Felipe Iglesias López y lleva-		
1.158	Bernardo González	Vilarinho	24,64		dorca	Idem	35,47
1.402	Francisco Barrio	Idem	40,39		Paula Iglesias López	Idem	18,51
1.449	José Oro de Palau	Arteijo	71,11		Domingo López Iglesias	Idem	45,25
1.469	Domingo Fernández	Basache	12,91		Domingo Reboreda González	Idem	44,69
1.476	Bonito Calvo y María Pedreira	Borredo	29,10		Maria Taboada	Catañós	9,44
1.480	Francisco Regueira	Idem	6,44		Pedro Varela García	Idem	14,42
1.481	Francisco Mejuto	Idem	6,44		Julian Domínguez Montero	Idem	12,77
1.483	Joséfa Mejuto y María Josefa Varela por el Hospital de Li-	Idem	22,69		Isabel Pérez González	Idem	9,44
1.484	Benito Vázquez	Idem	4,62		José Sanra Castro	Idem	16,42
					Francisco González Alvarez	D Jade	20,48
					Lorenzo Hermida Presas	Idem	30,94
					Tomas Lamas	Idem	18,56

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	RECARGOS — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	RECARGOS — Pesetas.
1.304	Nicolás Rodríguez y llevadores	Dealle.....	104,29	4.188	Bernardo Rodríguez.....	Silleda.....	44,01
1.334	Francisco Bendairo	Donramiro	22,02	4.191	Manuel Rodríguez Cantero	Carbis.....	12,62
1.355	Domingo Fernández e hijos	Idem.....	16,64	4.195	Mariano Sánchez	Maside.....	984,77
1.422	José Vázquez Alvarez	Idem.....	64,90	4.201	Joaquín Soto e poseedores	Carbias.....	18,38
1.441	José Carballude García	Donsón	56,31	4.208	Eugenio Baldés; por él, María Figuera	Madrid.....	496,27
1.444	Manuel Donsán Lamas	Idem.....	8,30		Gabriel Vales Tresca e hero- deros	Pontevedra	
1.463	Bonito González Rey	Idem.....	82,33	4.209	Benito Valladares	Rodeiro	15,25
1.473	José Neira, por sus hijos	Idem.....	16,21		Maria Valladares, por rentas	Chautada	12,75
1.477	José Portas Blanco	Idem.....	18,48	4.209	Francisco Villanueva	Carbia	150,48
1.480	Teresa Portas Fernández	Idem.....	46,12	4.210	Manuel Villar	Boborás	22,68
1.486	Ramón Rodríguez García	Idem.....	152,41	4.216			73,40
1.490	Francisco Rodríguez Pozi e hijos			4.218			
1.498	Valentín Silva Riádigos	Idem.....	53,69				
1.504	Manuela Villanueva	Idem.....	4,12				
1.537	Josefa Riádigos	Idem.....	89,92				
1.217	Francisco López Carballo	Urbo	23,39	185	Juan Varela Aves e compra- dores	Brijá	8,68
1.744	Francisco Fernández Lorenzo	Filgueira	7,32		Dolores Fernández Mateo	Cervaña	81,77
1.880	Jacinta Areán Delafuente	Gesta	88,72		Juan Diéguez Rivas	Idem	10,89
2.045	Eugenio Rodríguez	Goyás	31,89		José Basenás	Oira	110,73
2.079	Julián Villanueva e llevadores	Idem.....	19,38		José Monteiro Bascenas	Idem	54,80
2.122	González Otero, por D. Jacoba	Grezando	62,24		Manuel Lage Santos	Idem	175,95
2.257	Ventura Maceira	Lalín	286,27		Angela Lorenzo García	Cortegada	53,55
2.265	José Pérez	Idem.....	419,01		Marcelino Rodríguez Incógnito	Idem	15,08
1.700	Manuela Villaravid	Idem.....	9,32		Antonio Pérez Rey	Ecuadro	21,23
2.432	Benito Bendairo Cebolido	Lezón	26,22		Rosa Cerdeira Caramés	Idem	48,79
2.613	Tomás Lamas	Maceira	23,01	1.095	Manuel Mancebo Penido	Idem	66,04
2.810	Casimiro González Silva	Moneijas	51,98		Remón González Otero	Item	34,30
2.870	Domingo Cuñarro Fernández	Muimenta	26,95		Ramón Fernández Maceira	Idem	13,42
2.888	José González García	Idem	9,44		Agnóstico Gómez García	Grava	14,30
2.983	Silvestre Jordán Gómez	Noceda	48,03		Juán Iglesias	Lameira	26,68
3.050	Felisa Souto Taboada	Idem	99,53		Josefa Parada Incógnito	Laro	5,13
3.112	Juan Carrío Otero	Idem	1.82		Manuela Iglesias Taboada	Idem	16,62
3.163	Francisco Alvarellos	Palmón	34,42		Josefa García Ramos	Idem	47,05
3.176	Benigno Crespo Fernández	Pena	4,36		José Espírito Castro	Mandueza	26,63
3.192	Felisa González García	Idem	18,30		Manuela Alcobre Caramés	Idem	4,16
3.214	Juan Pérez, por su esposa	Idem	53,32		Manuel López Hermida	Idem	18,33
3.220	Francisco Rodríguez Vales	Idem	15,25		Manuel Mosteiro, por Salceres	Idem	88,73
3.255	Benito Ferradás Rosas	Prado	14,20		Antonio Lois Canda	Margarid	21,92
3.306	Benito Varela	Idem	8,02		Antonio Varela Pereira	Idem	13,42
3.308	Gregorio Villamarín	Idem	33,94		Isolino Fernández	Idem	6,81
3.371	Antonio Fernández Ferreiro	Santiso	27,87		Juan Lois Canda	Idem	31,53
3.391	Manuela Gil	Idem	25,48		Rosa Ojea Andón	Idem	18,42
3.395	Concepción Iglesias	Idem	30,22		Manuela Fidalgo Fidalgo	Moalde	47,60
3.415	Juan Otero Lamas	Idem	30,20		José Ferreiro Tain	Oleiros	5,13
3.435	Maria Sánchez Bartolomé	Idem	21,32		Manuel Gundio	Idem	45,39
3.439	José Sánchez Vigido	Idem	9,30		Domingo Troitiño Pazos	Parada	66,11
3.662	Manuel Baldonedo Pressas	Villanueva	26,91		José Ferreiro Incógnito	Idem	12,11
3.669	Domingo Blanco González	Idem	98,47		Juan García González	Idem	120,30
3.686	Benito Fernández	Idem	31,04		Maria Gil Pressas	Idem	26,97
3.734	Antonio González González	Idem	34,14		Manuel Troitiño Pazos	Idem	16,50
2.736	Nicacio Zenón González	Idem	19,11		Manuel Sánchez Troitiño	Idem	34,41
3.835	Antonio Canda Manuel	507,46			Ramón Moa Barelda	Idem	12,94
4.024	Francisco Fernández Fernán dez	Villatuje	25,99		Andrés Matos Bernardo	Piñeiro	87,63
		Zebra	2,90		Francisco García Asturias e hijos	Idem	992,24
4.025	Francisco Fernández Gestoso	Idem	37,10		José Frean Rey, por sí y Jo- sefa Matos	Idem	47,75
4.028	Manuela Fernández Ramos	Idem	30,67		Manuel Rey Rey	Idem	3,46
4.070	Segunda Arana	Madrid	347,50		Maria Rey Merra	Idem	5,67
4.078	Juan Armada Baldés	Santiago	647,53		Pedro Sajio Villaverde	Idem	70,84
4.093	Manuel Diéguez	Meside	48,56		Ramón Villanueva Rodríguez	Idem	99,60
4.095	José Falde e herederos	Rodriro	40,97		Santiago Tato Asorey	Idem	56,24
4.101	José Fernández Rodríguez	Padrón	238,81		Teresa Rey	Idem	6,27
4.118	Benito González, por Josefa Pressas	Golsda	2,90		Julián Villaverde Cachafiro	Refeijos	75,65
4.120	Dolores González García	Mentorrozo	92,18		Celestino Alonso Fernández	Siador	117,48
4.131	Tomas Lareo Ferreiro	Betanzos	58,61		Manuel Varela Lorenzo	Idem	3,91
4.139	Marqués de Valladares	Vigo	100,23		Manuel Silva Otero	Idem	58,39
4.146	Benito Mendoza	Ribadavia	227,38		Domingo Arco Oodeiro	Silleda	93,94
4.155	Ernesto Moure	Bolorás	122,50		Eugenio Pérez Vitarizán	Idem	>
4.163	Felisa Pacheco, viuda de Arana, por rentas	Zaragoza	97,21		Eduardo Arceo Andón	Idem	>
4.165	Maria Josefa Pallarés, ó po- señadores	Irijo	27,49		Francisco Bueno Taboada	Idem	68,16
4.166	Maria del Socorro Pampía Blanco	Tuiriz	3.060		Francisco Balby Gómez	Idem	343,02
4.178	Señor Conde Prugue; por él, Jacinto Diéguez	Goyás	3.063		Joséfa Colmeiro Ferández	Idem	9,40
4.179	Manuel Puga	Santiago	3.082		Joséfa Pérez Incógnito	Idem	7,98
4.183	Bencito Ramos; por él, Antonio González	Carballino	3.103		José Ferreiro Ferreiro	Idem	22,22
			3.103		Rosa Pérez Balvía	Item	21,04
			3.103		Aadrés Blanco	Oca	74,41
			3.103		Aadrés Barreira	Loimil	29,06
			3.103		Agustín Castro Fernández	Merri	38,84

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	RECARGOS — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	RECARGOS — Pesetas.
3.407	Angel Diéguez y Cuñada.....	Merra.....	87,18	3.524	José Campos.....	Orazo.....	19,03
3.428	Carmen García Fricira.....	Grés.....	26,78	3.525	José Calvoiro Espiño, por Dor nelas.....	Idem.....	45,32
3.445	Dolores Arana; por élle, Manuel Caldeiro.....	Madrid.....	89,97	3.530	José Neira de Grés.....	Grés.....	147,32
3.454	Eduardo Neira, hoy sus hijos.....	Santiago.....	45,68	3.534	Juan Gil de Barcia.....	Barcia.....	36,87
3.457	Eduardo Cea Navarro, por ren- tas.....	Vigo.....	110,99	3.538	Jacobo Hernández.....	Ulla.....	51,16
3.466	Fernando Andújar Pasciro; por él, Antonio Caldeiro.....	Estrada.....	46,98	3.541	Juan Soto Villar.....	Báseras.....	20,39
3.472	Francisco Lourao López.....	Báseras.....	88,57	3.580	Manuel Rey.....	Loimil.....	48,82
3.473	Francisco Junquera, hoy Ma- nuel Junquera.....	Idem.....	62,72	3.603	Maria Gestoso.....	Estrada.....	26,80
3.481	Guillermo Soto Villar.....	Idem.....	54,21	3.610	Ramón Andújar Pasciro, por Ramón Rey Incógnito.....	Sanguiniao.....	1.059,87
3.505	José García Ramos; colono, Ma- nuel Taboada.....	Santiago.....	83,75	3.623	Ramón Liste Pereira.....	Báseras.....	42,46
					Vicente Lourao Porto.....	Santiago.....	75,04

Y para que sean notificados dichos deudores con la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 3.^o y 4.^o artículo 142 de la referida Instrucción, a fin de que puedan satisfacer sus débitos y recargos de primero y segundo grado incluidos en las referidas cuotas, en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en la casa de los herederos de José Neira, en este pueblo, en la carretera de Santiago a Orense, extendiendo la presentes en Lalla 6^a de Abril de 1913.—Juan Montes.—V.^o E.^o—El Arrendatario, P. P., U. López.

P—1563

Agencia ejecutiva de la provincia de Orense.

Zona de Ribadavia.—Contribución rústica
de varios años.—Término municipal de
Carballeda de Avia.

D. Teófilo Durán Cabo, Recaudador
auxiliar de Contribuciones y á la vez
Agente ejecutivo;

Mago saber: Que en el expediente que
me hallo instruyendo por débitos de la
contribución de varios años á los foras
teros, con fecha 17 de Diciembre de 1912,
he dictado la providencia siguiente:

*Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 68 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apremio
y recargo de 10 por 100 sobre el importe
total de su descubierto, á los deudores
incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provi-
dencia á fin de que puedan satisfacer sus
débitos durante el plazo de veinticuatro
horas; advirtiéndoles, de no verificarse,
se procederá inmediatamente al embargo
de todos sus bienes, señalando el efecto
les fincas que han de ser objeto de ejecu-
ción, y se expedirán los oportunos man-
damientos al Registrador de la Propiedad
del partido, para la anotación preventiva
del embargo.»

Relación que se cita.

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
Antonio Guntín.....	San Cristóbal.	2,37	Domingo Vázquez Francisco.....	Villaverde...	1,24
Alejandro Feijoo Cid.....	Idem.....	0,50	Domingo Cuña.....	Berán.....	1,55
Ada María Loeda.....	Idem.....	1,24	Domínguez Otero.....	Sierra.....	5,65
Alejandro Loeda.....	Idem.....	5,52	Emilio Pouso Carreiro.....	San Cristóbal.	48,71
Ángeles Martínez.....	Cobelo.....	3,96	Emilio Hermida Alvarez.....	Leiro.....	7,72
Agustín Ríquido.....	Maquianes....	4,37	Elvira Fernández Alvarez.....	Idem.....	7,72
Antonio Pardo.....	Pentevedra...	10,16	Edelmiro Domínguez Pérez.....	Regadas...	1,78
Antonio Centrón Barros.....	San Cristóbal.	2,02	Eligio González Morgade.....	Oregu.....	5,52
Antonio Alonso.....	Ribadavia....	48,10	Elvira Hermida Alvarez.....	Idem.....	4,18
Andrés Pouso.....	Regados....	0,78	Francois Fernández.....	San Cristóbal.	20,84
Antonio Pouso Cruces.....	Idem.....	2,26	Francois Ferradas.....	Leiro.....	12,89
Antonio Cota.....	Idem.....	2,07	Francois Alonso Fernández.....	Frangueirán.	14,41
Antonio Casas.....	Ribadavia....	17,45	Francois Pérez.....	Oregu.....	5,19
Antonio Gómez.....	San Cristóbal.	2,50	Francois Rafía.....	Cortes.....	10,18
Antonio Feijoo Mosquera.....	Idem.....	10,83	Francois Fernández.....	San Cristóbal.	14,20
Alfonso Vázquez Rodríguez.....	Idem.....	12,53	Francois Losada.....	Idem.....	31,91
Benito Pérez Bentín.....	Beade....	12,66	Francois Alvarez Meiríño.....	Ivedo.....	0,40
Benito Vázquez.....	Cobelo.....	1,30	Florentina Pérez Torres.....	Castrolo.....	68,06
Benito Durán Mosquera.....	Barcia.....	8,20	Fructuosa Alvarez.....	San Cristóbal.	0,76
Bárbara Fidalgo.....	Cobelo.....	2,53	Francisco del Río.....	Oregu.....	14,42
Benito Fernández.....	Idem.....	3,79	Felipe Rodríguez.....	San Cristóbal.	1,99
Benito Paz.....	Oregu.....	4,03	Francisco Fergández Muriño.....	Idem.....	76,16
Benito Fernández Soto.....	Beade....	38,92	Francisco Levoso.....	Idem.....	1,88
Benito Domínguez Domínguez.....	Barcia.....	2,28	Gregorio Rigueiro.....	Idem.....	2,62
Benito Rodríguez.....	Barán.....	3,05	Gabriel Rodríguez.....	Idem.....	10,77
Bernardo Alejandro Pérez.....	San Cristóbal.	1,50	Gerardo Fidalgo.....	Regadas...	1,60
Carmen Hermida Alvarez.....	Leiro.....	14,23	Gregorio Araujo.....	Beade....	2,00
Carmen Ríos.....	Cortes.....	10,05	Herederos de José Gómez.....	Ribadavia....	24,78
Constantino Vázquez Meiríño.....	Idem.....	1,97	Herederos de Manuel Lotada.....	San Cristóbal.	5,11
Constantino Gómez Fernández.....	Idem.....	6,14	Herederos de José Rodríguez Benter.....	Beade....	95,42
Cesáreo Lorenzo Feijoo.....	Idem.....	0,74	Herederos de Agustín Raíz.....	Cortes.....	11,18
Constantino Gaviso.....	Laión....	11,94	Herederos de Francisco Fernández.....	Idem.....	18,82
Cesáreo Amil.....	San Cristóbal.	3,51	Herederos de Claudio Valverde.....	Idem.....	1,49
Diocasio Pérez.....	Cobelo.....	1,30	Hospital de.....	Isabel Olveira.....	1,88
Domingo do Campo.....	Cortes.....	10,16	Inocencio y Ludovina Raíz.....	Berán.....	15,83
Domingo Rodríguez.....	Cortigazas...	4,03	Indalecio Amil.....	Regadas...	19,85
Domingo Carrera.....	Villaverde....	2,57		San Cristóbal.	2,49

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
Isabel Geutrón.....	San Cristóbal.	4,25	Manuel Rodríguez Guntín.....	Beade	2,57
Juana Pandelo.....	Borán	24,18	Maria Rodríguez y Jacinto Rílo.....	Melón	20,96
José Feijóo.....	San Cristóbal.	16,51	Manuel del Río	Cortes	10,64
José González Mosquera.....	Idem.....	12,79	Maria González.....	Idem	13,89
José Alvarez.....	Regadas.....	12,75	Manuel Gómez Feijóo.....	San Cristóbal.	0,50
José Alonso.....	San Cristóbal.	9,22	Mateo Francisco.....	Idem	2,50
José Montero.....	Idem.....	1,54	Manuel Vello.....	Serantes	2,46
José Vázquez Onleiro.....	Cebelo	9,50	Manuel Villaverde y su viuda.....	Cortes	7,51
Juan Fernández.....	Cortes.....	24,99	Manuel Bernárdez.....	Vioito	6,68
José Alvarez Fernández.....	Leiro	161,95	Manuel Gómez Mosquera.....	San Cristóbal.	3,51
José Muñoz.....	San Cledio	4,07	Manuel Alonso Rodríguez.....	Idem	0,99
José Gómez Vidal.....	San Cristóbal.	16,52	Manuel Miguélez Durán	Barcia	1,75
Joaquín Soto.....	Idem.....	15,22	Manuel Rodríguez.....	Barlamedelle	1,87
José Rodríguez Carballo.....	Barcia	13,34	Manuel Alvarez	Berán	5,90
José Soto.....	Cortes.....	18,32	Nazario Pérez ó Ramona Candado	Item.....	10,32
Jacinto Raíz.....	Idem.....	2,67	Ora Pía de Domingo Rodríguez	Ribadavia	428,34
José Pouso Ramos.....	Rigadas	2,28	Pascual Centrán	San Cristóbal.	8,24
José Fernández Carballo.....	Villaverde	3,72	Pedro Rigueiro	Idem	0,92
Juana Laurido.....	San Cledio	9,45	Pascual Penedo	Berán	9,16
José Rafía	Regadas	0,25	Pedro Santorum	Roncos	21,59
José Rafía	San Cristóbal.	0,75	Pedro Pouso Cruces	Regados	2,38
José María Vázquez Taboada	Tabernes	40,88	Pedro Sulleiro Soto	San Cristóbal.	0,26
José María Bean	Monforte	12,57	Primitivo Alonso Torres	Regadas	3,01
José Torres Puntos y Esposa	Leiro	92,59	Pedro Cumboiro	Item	6,66
Joaquín Pardo	Espesende	1,99	Pedro Rostorta y esposa	Idem	13,83
José Bouzas	San Cristóbal.	1,87	Ramona Rodríguez	Item	2,92
Jo-á Candundo	Cortes	1,99	Ramón Carrero	Cobalo	2,09
José Rivera Ríos	San Cristóbal.	0,25	Ramona Rigueiro	San Cristóbal.	8,09
Juan Alvarez	Idem	0,50	Ramón Godoy	Idem	1,51
Joaquín Oliveira	Berán	3,26	Rafael Vázquez	Cobalo	28,61
Lixorio Pérez	Idem	19,61	Rafael Santorum	Cuñas	22,98
Leopoldo Pouso Cruces	Rigadas	5,09	Ramón Fernández	Oreja	3,79
Luis Rigueiro	Idem	15,33	Ramón Pouso	Regadas	3,73
Luis Blanco	Idem	2,25	Satadina Vidal Hormida	San Cristóbal.	8,52
Luis Gómez Gómez	Idem	0,25	Salvador Madriñán	Regadas	2,51
Manrique Fermoso	Idem	6,16	Sebastián Losada	Leiro	12,38
Manuel Alonso	Idem	30,74	Santiago Crispín	Berán	12,83
Manuel Rigueiro Martínez	Ribadavia	16,97	Sebastián Rigueiro Rodríguez	Regadas	13,74
Miguel Aleu	Barciamedelle	10,32	Saturino Relorta	Oreja	0,25
Manuel Pumar	Cobelo	2,61	Santos Soto	San Cristóbal.	6,09
Manuel Ruá	Regadas	4,62	Tomás Franco Caballero	Idem	1,01
Manuel Fragaández Bastos	Ribadavia	10,16	Teresa González	Idem	0,50
Manuel Mosquera	Oreja	24,00	Teresa Vázquez Rodríguez	Vigo	17,27
Manuel Carrero	Sierra	3,34	Vicente Pérez Martínez	Villaverde	10,06
Mariano Rivera Rodríguez	Vieito	190,02	Vicente Pérez Martínez	San Cristóbal.	4,94
Manuel Peñijo del Río	Idem	39,35	Beade	Idem	4,59
Manuel Fernández Carballo	Certegaraz	10,18	Vicente Pérez Martínez	San Andrés	11,27
Margarita Fernández	Cobilo	1,27	Verezclino Giráldez	Berán	19,86
Manuel Alonso Rodríguez	Melón	1,02	Vinda de Baltasar Fernández	San Cristóbal.	

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos los deudores arriba relacionados, como también al de aquellos que sean herederos poseedores de sus bienes ó apoderados y á los efectos previstos en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ribadavia, 4 de Febrero de 1913.—
El Recaudador auxiliar, Teodoro Dorán.
P.—1609

rical del Ayuntamiento de Brío de varias cuotas de Contribución territorial de los ejercicios de 1894-95 al 1900, con los recargos de apremio, con mandamiento expreso de que una vez hechas efectivas, se entregasen al Alcalde los recibos correspondientes, á fin de proceder contra los directamente responsables.

Habiéndose satisfecho los descubiertos de orden de dicha Alcaldía, no lo han verificado á falta de sus respectivas cuotas los contribuyentes que se expresan á continuación:

Antonio Mallón Arbas, 5,34 pesetas.
Josefa Castro, 5,58.
Marcelino Fernández, 27,67.
José Otero, por él María Vidal y otros, 21,89 pesetas.
Ramón Barreiro Barral, 3,28.
Tomás Mallo Abelleira, 2,76.
Ventura Moisés Romero, 0,52.
María Vilas Pose, 22,64.
Antonio País País, 7,45.
Manuela González Rey, 53,67.
Pedro Martínez Castro, 122,15.
José Rodríguez Forfán, 98,61.
Juan Brañaga, por la señora de Sabatida, 14,85.
Manuela Busto Eiras, 22,17.
Ramón Rey Calvo, 0,47.

Antonio González Lapido, 283,84.
Andrés Mato, por D. Andrés Díaz, 2,32.
José Carnota Tembra, 17,62.
Vicente Pedrares, 0,92.
Cipriano Guillermo País, 34,58.
Domingo Barbazán, 1,17.
Domingo Míguez Roc, por Andrés Díaz, 2,33 pesetas.
Domingo Suárez, 0,46.
Domingo Ons, 3,52.
Juan Rey, sin la de Manuela, 3,33.
Juan Rey Tronced, 7,64.
Josefa Rodríguez Negreira, 0,66.
María Freire Chaves, 25.
Manuel Freire Chaves, por B. Soto, 10,40.
Ana Suárez, por José Chaves, 27,14.
Benito Hermida, por Juan Barreiro, 9,97.
Bernardo Sayans González, 10,14.
Concepción de Noya, por Juan Calvo, 10,82 pesetas.
La misma, por Manuel Gómez, 5,40.
La misma, por Manuel Villar, 6,18.
Cabildo de Santiago, de Juan González, 12,18.
Capilla de la Esclavitud, 3,43.
Carmen Armento, 3,98.
Cabildo de Santiago, de Juan Barreiro, 1,13 pesetas.
Domingo Brea Botana, 0,27.
Francisco Casanova ó Canosa, 10,12.

Fernando Verde Blanco, 10,84.
 Gertrudis Verde Casal, 15,65.
 José Castro, 12,17.
 José María Núñez, 3,35.
 Joaquín González, 8,78.
 José Blanco Monteirá, 2,04.
 José García, 11,52.
 Josefina Cruz Caivo.
 José Vázquez Hospido, 10,70.
 José Centaño.
 José Rodríguez, 6,58.
 José Sánchez Carnota, 9,77.
 Julián Cervela, por Juan Moldes, 2,70.
 Josefa García, de Manuel Padín, 4,05.
 Lorenzo Sorribas Patrón, 1,71.
 Luisa de la Torre, 17,65.
 Manuel Vilas, 2,73.
 María de la Fuente, 3,92.
 Manuel Calo Forfáu, por Josefina Calo, 5,85.
 Manuel Cao, por Pedro País.
 Manuel Freire, 7,19.
 Manuel Otero Blanco, 32,56.
 Manuel Pérez, 1,36.
 Nicolás García Juárez, por María Vázquez, 7,20.
 Pedro Vidal Nimo, 46,15.
 Pedro Crespo, por Manuel Bello, 2,23.
 Ramón Leus, 36,51.
 Ramón Martínez Gozende, 16,46.
 Silvestre Carballal, 4,49.
 Testamentaria del Conde de Altamira, 84,26 pesetas.
 La misma, por José Codoso, 12,98.
 La misma, por José Suárez, 28.
 Varios vecinos de Reatia, entre ellos Francisco Rodríguez, 97,65.
 El cultivador del Iglesario de Vicoso, 128,18 pesetas.
 Varios vecinos de Vicoso y Ramón Siso, 40,60 pesetas.
 Varios vecinos de Bríon, 9.
 Varios vecinos de Bríon y José Braña, 2,70 pesetas.
 Varios vecinos y Bernardo Tembra.

Desconocéndose actualmente el domicilio de los anteriores deudores, si éstos han fallecido, quiénes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes afectos a las contribuciones en descubierto, los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos, y quienes sobre éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de premios vigente, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia recargadora, sita en la villa de Negreira, calle de Negreira, número 14, á satisfacer las cuotas mencionadas, recargo de premio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se cause en los expedientes de ejecución, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les considerará rebeldes parandoles el perjuicio á que haya lugar; llevándose á cabo el embargo y venta de rentas, bienes y derechos.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Bríon á 5 de Julio de 1913.—José Negrín Gómez.—V.º B.: El Alcalde, Manuel Barros.

M—2476

ANUNCIOS OFICIALES

Mutua Española.

Se convoca á los asociados á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Coso, 61, á las tres de la tarde, del próximo día 9 de Septiembre, para tratar sobre la modificación de los Estatutos.

Zaragoza, 2 de Agosto de 1913.—El Delegado general, N. Pardo. X—1669

Alcaldía Constitucional de Las Palmas.

D. Felipe Massián y Falcón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Creada una plaza de Ingeniero para el servicio municipal, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, se abre concurso para la provisión de la misma, siendo las obligaciones del funcionario que la desempeñe, las siguientes:

Estudio y formación de proyectos sobre vialidad, abastecimiento y distribución de aguas y fontanería, alcantarilla do, cloacas y toda clase de desagües.

Dirigir e inspeccionar estas obras y su conservación, ya se realicen por administración, ya por contrata.

Evacuar los informes relativos á su profesión, y realizar cuantos servicios propios de la misma lo reclame el Ayuntamiento, así como asesorar á éste y á la Comisión municipal de ornato en aquellos asuntos de este ramo en que sea incompatible el Arquitecto de la Corporación.

Siempre que otras ocupaciones del servicio municipal no se lo impidan, asistirá diariamente, de una á tres de la tarde, al gabinete de estudio de las Casas Consistoriales.

Las licencias que no excedan de ocho días las solicitará del Alcalde, y del Ayuntamiento las que sean por tiempo mayor.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando título de Ingeniero de caminos, canales y puertos, ó otro que les habilite para igualas servicios técnicos.

Las Palmas, 30 de Junio de 1913.—Felipe Massián. X—1670

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 64.063, de pesetas nominales 4.000, en título de la Deuda municipal de Barcelona, del año 1906, constituido en 4 de Noviembre de 1907, á favor de D.ª Carmen, D.ª Teresa y D.ª Joaquina Munixerach y Guix, como propietarias, y de D.ª Concepción Guix, como usufructuaria, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 6 y 58 del Reglamento de Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 7 de Julio de 1913.—El Secretario, J. del R. X—1545

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo-talónario expedido por la Caja Central de Depósitos en 19 de Julio de 1911 con los números 228.709 de entrada y 84.275 de registro, correspondiente al constituido á nombre d. D. Angel Allegue Rodríguez, á disposición de la Ordenación de Marina del Departamento del Ferrol, para responder del contrato de efectos

de consumo para el Arsenal del Ferro hasta fin de Diciembre de 1912, y lo forman 1.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100.

Sé previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 28 de Agosto de 1893.

Madrid, 28 de Julio de 1913.—El Director general, Eduardo Roldán. X—1667

La Mutual.

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Dirección: J. Prats en Cta.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

1911.—Diciembre 31:

A varios. Por saldos..... (*/4) 13.686,00

A capital. Por saldos..... (1) 856,85 14.542,85

1912.—Diciembre 31:

A varios. Por saldos..... (*/4) 26.086,40 26.086,40

1913.—Enero 1º:

A reservas. Por abono á dicha cuenta..... (8) 600,00 600,00

Enero 31:

A varios. Saldos, 2.879,45 2.879,45
8.479,45

1911.—Diciembre 31:

De cuotas. Por saldos..... (5) 14.542,85 14.542,85

1912.—Diciembre 31:

De cuotas. Saldos (5) 24.850,80
De capital. Idem... 1.235,80 26.086,40

1913.—Enero 31:

De varios. Saldos... 2.950,00 2.950,00
De capital. Idem... 529,45 529,45

3.479,45

Barcelona, 31 de Enero de 1913.—J. Prats en Cta. X—1668

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito en custodia, señalado con el número 20.966, de 800 acciones de preferencia y 1.063 de fundador de la sociedad Fundiaria e Inmobiliaria de Martutene, expedido el 13 de Abril de 1912, á nombre de D. Celestino Latiente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de fecha, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquél resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 23 de Julio de 1913.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1596

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra"
Plaza de San Vicente, núm. 20.